

Procurador: Señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Don Antonio Bernal Fernández, doña Alicia Sanz España.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.-Juez Magistrada, señora Miriam Guerrero Leal.

En Mula a treinta de octubre de dos mil dos.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de Antonio Bernal Fernández y Alicia Sanz España, por la cantidad de 6.439,23 euros, a que ascienden los intereses.

A tal fin, se amplía el embargo trabado en su día sobre la finca número 23.952-N del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en la citada cantidad.

Expídase al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Molina de Segura para que sea anotado el embargo por la anotación letra A, que se mantiene sobre la finca número 23.952-N.

Notifíquese esta resolución a los herederos del ejecutado don Antonio Bernal Fernández y doña Alicia Sanz España, viuda del anterior, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado a la actora para cuidar de su diligenciado y cumplimentación.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos de don Antonio Bernal Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula, 31 de octubre de 2002.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

12819 Juicio ejecutivo 490/1998.

N.I.G.: 30030 1 0600841/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 490/1998.

Sobre: Otras materias.

De Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Señora Esther López Cambroneró.

Contra: Don Mateo de la Cruz López Porras, don Bartolomé Martínez Toharias, doña Rosa Lorente Albacete.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 490/1998, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Mateo de la Cruz López Porras, don Bartolomé Martínez Toharias, doña Rosa Lorente Albacete, sobre reclamación de la cantidad de 2.092.153 pesetas, más 1.000.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Urbana, vivienda situada en la planta tercera del edificio sito en calle Cartagena de Murcia. Superficie construida: Ciento siete metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Frente, zaguán de acceso y patio de luces; derecha, Juan Albaladejo Herrero; izquierda, zaguán, patio de luces y vivienda de tipo B; fondo, calle sin nombre, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, finca registral número 3.392, inscrita en el tomo 48, folio 47. Figura inscrita a nombre de Bartolomé Martínez Toharias. Calle Séiquer y calle madre Elisea Oliver. La vivienda es de forma rectangular, con única fachada a la última de las calles indicadas. El edificio queda ubicado entre el Cuartel de Artillería y el colegio público Los Álamos. Valorada según informe pericial en 15.324.400 pesetas (92.101,5 euros).

2.- Urbana. Local comercial sin distribución, con salida directa a la calle salón, integrante de un edificio sito en Murcia, barrio de San Antolín, calle Palomarico, número 1. Superficie construida: Veinticinco metros cuadrados. Linderos: Frente, calle salón; derecha, local comercial número dos; izquierda, local comercial número siete; fondo, caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Finca registral 10.647, tomo 135, libro 2.850, folio 43. La finca está inscrita a favor de Bartolomé Martínez Toharias. Superficie construida: Veinticinco metros cuadrados. Valorada según informe pericial en 2.487.500 pesetas (14.950,18 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha, el día 6 de febrero de 2003, a las 12 horas de la mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 5639309717049098, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

- El ejecutado aparece como titular de las fincas que se subastan, conforme se indica en las certificaciones registrales obrantes en las actuaciones, si bien no constan títulos de dominio ni

se ha suplido su falta por los medios legales previstos en el artículo 664 de la L.E.C., lo que se hace constar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 665 de la misma Ley.

En Murcia, 12 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia**12818 Cognición 98/2001.**

N.I.G.: 30030 1 0700162/2001.

Cognición 98/2001.

Sobre: Cognición.

De don Ángel Gallego Rodríguez y otra.

Contra: Don José María Aguilera López, doña Manuela Fernández Olmos.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a veintisiete de enero de dos mil uno.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y escritura, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo al actor arriba indicado y en su nombre y representación al Procurador igualmente antes mencionado, representación que acredita con al copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a José María Aguilera López, Manuela Fernández Olmos, a quien se emplazará en legal forma, para que, si les conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo acuerda y firma, doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.